

Con base en la orden de auditoría CSCJN/DGA/DAO/747/2019 del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos¹, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce, siendo las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se lleva a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sita en la calle de 16 de septiembre, número 38, 6° piso, Col. Centro, Ciudad de México, la reunión para comentar los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/32, referente a la obra pública denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima".

Resultado 1: Contratación injustificada para la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a la obra denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima", con la empresa V.A.C. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII, 41, fracciones XV y XVI, del AGA VI/2008; objetivo, norma de operación 4.2, secuencias 3, 13 y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-03.

Resultado 2: Se contrató la obra sin llevar a cabo todos los estudios preliminares necesarios que la justificaran, dada la existencia de un aljibe que abastece a la CCJ; subutilización del agua tratada debido a que sólo se contempló para emplearse en sanitarios de hombres cuyos mingitorios son del tipo seco y riego de macetas (en tiempo de lluvias); tiempo corto para el desfogue automático de aguas almacenadas (desperdicio); mayor gasto por el incremento en el consumo de agua; ausencia de mecanismo de desfogue de agua en cuarto de máquinas; mantenimiento oneroso a equipo con poca utilidad.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII, 55, fracción I, II y IV, del AGA VI/2008; Objetivo, Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, secuencias 5, 6, 7, 9, 13, y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-02.

Resultado 3: La contratación de los trabajos referentes al sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, se realizó mediante contrato simplificado debiendo ser a través de un contrato ordinario.

Normativa incumplida: Artículo 39, fracción II, del AGA VI/2008; Instrucción del órgano colegiado y del Subdirector General de Contratos; objetivo, secuencias 88, 91, 107 y 108, del Procedimiento PO-IF-MS-02.

Resultado 4: Inconsistencias en las garantías requeridas.

Fianza para garantizar el anticipo 2220782

1. Fue presentada con 1 día hábil de manera extemporánea al plazo máximo establecido (04/07/18), sin ejercer sanción alguna a la contratista.

¹ II.3 CONCLUSIÓN

Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.
(...)"



Fianza de cumplimiento 2220790

2. Se presentó 3 días hábiles fuera del plazo máximo señalado (11/7/18 al 13/07/18), sin la aplicación de sanción alguna a la contratista, además, no se inició el procedimiento de rescisión del contrato por la inoportunidad en la entrega de la fianza. Por otro lado, en la fianza se señala como domicilio de la CCJ de Colima el de 16 de Septiembre N° 38, 6° piso, Colonia Centro, código postal 06000, CDMX, que no corresponde.

Fianza de garantía de responsabilidad civil con terceros 07006083

3. La póliza se presentó el 25 de julio de 2018, lo que significó la entrega extemporánea de 3 días hábiles (11/07/18 al 13/07/18), además de 12 días naturales (14/07/2018 al 25/07/2018), respecto del plazo máximo estipulado en la normativa, sin que la DGIF iniciara el procedimiento de rescisión del contrato por la inoportunidad en su entrega.

Normativa incumplida: Artículos 11, fracción XVII; 13, fracción XXX; 164, fracción III primer párrafo; inciso b párrafo segundo; del AGA VI/2008. Numerales 13.1, 13.2 y 13.4 de las Bases de Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018. Cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato simplificado 4518001733.

Resultado 5: El Supervisor Interno permitió a la contratista incluir volúmenes excedentes en la estimación 3 de obra normal, y aun cuando no se cobraron, se reconoció la necesidad de su ejecución, sin que se contara con la autorización del servidor público u órgano facultado para ello.

Normativa incumplida: Artículos 13, XXII y XXIII, 104, fracciones I, II, y IV, 143, fracción II, segundo párrafo, inciso "a", 144 del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 6: Se realizó el pago de trabajos cuya volumetría es superior a la realmente ejecutada, por la cantidad de \$30,098.49 pesos IVA incluido, integrados por tapial de protección a base de polines de segunda de 4"x4" y hojas de triplay de tercera de 1/2" de 1.22x2.44 m. (\$7,470.59 pesos), demolición de piso de concreto armado de hasta 15cm de espesor (\$3,805.06 pesos); excavación a cielo abierto en terreno natural por medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 2.60m. (\$6,431.60 pesos); relleno y compactación con material mejorado hasta una profundidad de 2.50m, en capas de 20cm. (\$3,102.53 pesos); impermeabilización en dados de concreto de 25x20x15cm de espesor (\$9,288.71 pesos).

Normativa incumplida: Artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161, primer párrafo, del AGA VI/2008; Objetivo del Procedimiento PO-IF-OB-04; Norma 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 7: La obra denominada sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima se realizó de forma parcial, sin contar con licencia de construcción vigente durante un período de 37 días naturales (18/10/2018 a 22/11/2018) y 63 días naturales sin el permiso federal del INAH vigente (22/08/2018 al 22/11/2018), y hasta esta fecha sin la regularización correspondiente.

Normativa incumplida: Artículos 90, segundo párrafo, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima; 99, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, 12, primer párrafo, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 46 de su Reglamento.

Resultado 8: Se realizó un cumplimiento parcial de la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que la apertura se fundamentó en una normativa derogada (RIMA); se omitió indicar la dirección del personal de la DGIF y los documentos que acreditan oficialmente al responsable de la obra y al superintendente de la misma; además de las indicaciones para asentar, cancelar o corregir notas; se dejó de asentar aspectos relevantes de la obra, como el seguimiento, aceptación, rechazo o trámite de estimaciones de obra, en las que cabe mencionar, se aceptaron trabajos excedentes (no cobrados); revisiones de calidad a los trabajos; y control de avance físico-financiero.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones I, III, IV, V, VI; 106, inciso d; 107, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, y XI, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Resultado 9: La entrega-recepción de la obra se llevó a cabo sin anexar los documentos que soporten la terminación; no se recibieron los planos as built correspondientes; ni los datos del convenio modificatorio para la cancelación del importe de trabajos no realizados.

Normativa incumplida: Artículos, 104, fracción XII, 138, primer párrafo, 143, fracción II, incisos a, b, c, 172, sexto párrafo, fracción VIII, y 173, del Acuerdo General de Administración VI/2008; 104, primer párrafo, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

Resultado 10: Se realizó el pago de la estimación núm. 04 de obra/finiquito y la entrega-recepción de los trabajos, sin la elaboración del convenio modificatorio para la cancelación de \$15,809.03 por trabajos no ejecutados.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción XII, 143, fracción II, último párrafo incisos "a, b y c", 174, párrafo cuarto; 175, fracción VI y 176, del AGA VI/2008; Política General 3.1, Norma de Operación 4.2, quinta y sexta viñetas, actividades 1, 2 y 4 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

NOTAS:

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.



Sin otro particular, se firma la presente el mismo día de su inicio por quienes participaron en ella.

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN


Arq. Eréndira Élisabet Romérez Rodríguez
Subdirectora General Técnica


Arq. Alfredo Avelino Palacio Albar
Director de Obras


Ing. Arq. Carlos Federico Encarnación Vega
Subdirector de Seguimiento de Obras


Arq. Manuel Castañeda Murrieta
Supervisor Interno

Por la Contraloría de la SCJN


Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra


Ing. Arq. Ramon Hernández Díaz
Subdirector de Área


Mtro. Gabriel Ley Pacab
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al órgano auditado los resultados de la auditoría DAO/2019/32 a la obra denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima."